



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de permiso especial presentada por la persona moral NRMAL, A.C. para el otorgamiento de una anuencia municipal.

ANTECEDENTE

En fecha 19 de febrero de 2013, en la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se recibió la solicitud de la anuencia municipal presentada por el C. Roberto Carlos Irizar Hernández, en su carácter de administrador único de la persona moral NRMAL, A.C. para la tramitación de un permiso especial para la venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero, ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán No. 405 Nte. en la Colonia Hidalgo en Monterrey, Nuevo León, el día 09 de marzo de 2013 en un horario correspondiente de las 13:00 horas hasta 02:00 horas del día siguiente.

El giro solicitado es de Centro de Espectáculos Deportivos o Recreativos, el cual es definido por el artículo 18, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, de la siguiente manera:

CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS: Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y otros, tales como estadios, lienzo charro, plaza de toros, arena de box y lucha libre, balnearios y otros, en los cuales puede vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud de anuencia municipal, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles; el giro solicitado, tal y como lo establece el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada en tiempo y forma ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 27, 29 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral **NRMAL, A.C.**, para la tramitación del Permiso Especial sin fines lucrativos para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero, ubicado en Avenida Manuel L. Barragán No.4850 Nte., en la Colonia Hidalgo en Monterrey, Nuevo León, mismo que se desarrollará el día 09 de marzo de 2013 a partir de las 13:00 horas hasta 02:00 horas del día siguiente.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 003/2013 conforme lo dispone el artículo 14 fracción IX del Reglamento anteriormente citado

TERCERO. Publíquense los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet. www.monterrey.gob.mx

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE FEBRERO DE 2013**

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA
rúbrica**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO
rúbrica**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL
Sin rúbrica**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL
rúbrica**